



Acta de la sesión núm. 28 de la Junta de Gobierno Local del día 17 de julio de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

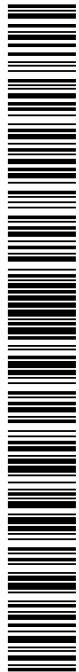


8. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto APROBACION GASTO EXPTES. CONTABLES 1755-1756(RC
1º 167(2),210,232(3)2024 JGL.
- Punto Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. JULIO 2024.
2º
- Punto APROBACION GASTO EXPTES.ADO (1816, 1818, 1819)RC 169 JGL 2024.
3º
- Punto EXPERTA 3185/2024. PROPUESTA CONCEJAL. OBRA "REPARACION Y
4º DESVIO DE TUBERIA PARA RIEGO EN NUEVO CAMPO DE FUTBOL 11".
(EXPTE. 46/2024).
- Punto DEVOLUCION IVTM EXP.3043/2024.
5º
- Punto ANULACIÓN IVTM 2023 EXP.1428-2024.
6º
- Punto PADRON COBRATORIO 2024 (901) N078 AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2024.
7º
- Punto PADRON COBRATORIO 2024 (900) N079 CENTRO DE DIA JUNIO 2024.
8º
- Punto EXP (3347-2024) 2024 N082 (045) LONJA JULIO MERCADILLO AGOSTO.
9º
- Punto EXP:3354/2024 (049) N083 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MENSUAL -
10º JULIO.
- Punto PADRÓN COBRATORIO 2024 (046) N081 ESCUELA INFANTIL COMEDOR
11º JUNIO Y ASISTENCIA JULIO 2024.
- Punto EXPTE. 2540/2024. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 2960/2023,
12º DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y NAVE ALMACÉN, CON EMPLAZAMIENTO EN
AVDA. MARIO SPREÁFICO Nº. 47.
- Punto EXPTE. 101/2024. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 159/13, DE
13º CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y GARAJE EN CL. ALFONSO X EL SABIO,
40B.
- Punto EXPTE. 1367/2021. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO OBRA
14º "DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN RUINA, RETIRADA DE
ESCOMBROS Y BASURA EN LA SERRETILLA, EXPTE. Nº. 70/2018, LOTE 1".
- Punto EXPTE. 1367/2021. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO OBRA
15º "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL PASEO
DEL RIO SEGURA DE ARCHENA, POS 2020-2021".
- Punto PROPUESTA DE ACUERDO DECLARACIÓN RUINA INMINENTE "EL
16º HURTADO". EXPDT. 3348/2024.
- Punto EXPTE EXPERTA 3358/2024 APROBACION BASES DE CONSERJE PARA EL
17º AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.
- Punto EXPERTA 3243/2024. SUBVENCIÓN DESTINADA A ACIONES PARA EL
18º IMPULSO DE LA AGENDA 2030 (Expte.123/2024).
- Punto EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION
19º CERTIFICACION Nº 4 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y
REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA (EXPTE.
3-2/2023).
- Punto EXPERTA 3302/2024. PROPUESTA CONCEJALA. CONVENIO DE
20º COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCION EDUCATIVA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS (EXPEDIENTE 129/2024).

Punto 21° EXPERTA 3259/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATO SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN ARCHENA (EXPTE. 127/2024).

Punto 22° EXPERTA 3417/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACION VT 2 VT ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA DIPUTACION DE OURENSE PARA EL IMPULSO DE LAS VILLAS TERMALES (EXPEDIENTE 134/2024).

1.-APROBACION GASTO EXPTE. CONTABLES 1755-1756(RC 167(2),210,232(3)2024 JGL.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3310-2024

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa ADO, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto prorrogado 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe.	Tercero	Denominación
1621 .22710	2/2024000000167	88.969,06	B.	BANALVA SL -
1621 .22710	2/2024000000167	88.969,06	B.	BANALVA SL -
165 .22100	2/20240000000210	43.898,92	A.	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
4312 .22613	2/20240000000232	3.859,90	2. M	. M. L. C .
4312 .22613	2/2024000000023	3.146,00	2.	M. L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

	2			M. C.
4312 .22613	2/202400000023 2	3.195,10	2. M	M. L. C
338 .22610	2/202400000175 5	4.991,25	B. 2	PIROTECNIA MURCIANA, S.L.
450 .61905	2/202400000175 6	3.775,20	B. 3	MIGUEL LARA E HIJOS SL

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

2.-Asistencia Sanitaria Interprovincial. ASISA. Factura. JULIO 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 3328-2024

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR ASISA, ASISTENCIA SANITARIA

INTERPROVINCIAL, S.A. PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **JULIO DE 2024**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a las facturas correspondientes.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Número Factura.	Concepto.	Importe.
000240720098_00	Primas de julio 2024	5.722,00

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. A. J. P. G. , a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

Primero: Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

Segundo: Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

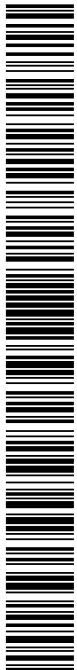
ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-APROBACION GASTO EXP TES.ADO (1816, 1818, 1819)RC 169 JGL 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de hacienda** que dice:

Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3406-2024

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa ADO, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto prorrogado 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe Aplic.	Tercero	Denominación
311 .22700	2/20240000016 9	3.146,00	B7370310 0	PAF CILAB, S.L.
9. 4	2/202400000181 6	3.193,66	4.	L. DE H. B.
9.	2/202400000181 8	3.004,72	B.	TOWER INNOVE, SL
450 .62500	2/202400000181 9	3.546,81	2.	L. A. J. M.

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G., a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de hacienda** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-EXPERTA 3185/2024. PROPUESTA CONCEJAL. OBRA "REPARACION Y DESVIO DE TUBERIA PARA RIEGO EN NUEVO CAMPO DE FUTBOL 11". (EXPTE. 46/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El pasado día 28 de julio de 2023, en Archena, se llevó a cabo la recepción de la obra CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA ARCHENA, expediente 141/2021 EXPERTA 3910/2021.

Se da cuenta de la Memoria Técnica de las obras de REPARACION Y DESVIO DE TUBERIA PARA RIEGO EN NUEVO CAMPO DE FUTBOL 11 redactada por D. A. P.

A. Ingeniero Municipal, de 27/02/2024, por importe 32.268,87 , IVA incluido. En esta memoria se indica que la obra ha sido realizada por la empresa adjudicataria de la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

obra correspondiente al expediente 141/2021 EXPERTA 3910/2021 CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA ARCHENA, siendo la mercantil CONSTUARCHENA, S.L., con CIF B.

Visto el informe del Interventor Accidental, 01/07/2024, de requerimiento sobre omisión de fiscalización para reconocimiento de obligaciones en fase ADO, donde indica que *resulta necesario el correspondiente informe justificativo de las prestaciones realizadas emitido por el responsable del expediente, con el fin de que el órgano competente pueda decidir si continúa o no con el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan, se emite el presente informe, que no tiene carácter de fiscalización, con los extremos indicados en el artículo 28.2 del R.D. 424/2017.*

Por su parte, el director de la obra correspondiente al expediente 141/2021 EXPERTA 3910/2021 CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA ARCHENA emite informe justificativo de la realización de las obras correspondientes a la memoria REPARACION Y DESVIO DE TUBERIA PARA RIEGO EN NUEVO CAMPO DE FUTBOL 11.

Se da cuenta de la factura 24/041 de la empresa CONSTUARCHENA, S.L., por importe de 32.268,87 IVA incluido, cuyo concepto es Obra. REPARACION Y DESVIO DE TUBERIA PARA RIEGO EN NUEVO CAMPO DE FUTBOL 11 (Memoria febrero 2024).

Visto el informe del Interventor Accidental, de 09/07/2024, de fiscalización para el reconocimiento de obligaciones, donde se indica que

/

C) EXISTENCIA DE CRÉDITO (Art. 28.2.d RD 424/2017)

A fecha de emisión de este informe, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 342.62905 Instalaciones deportivas. Otras inversiones. Se acompaña documento contable RC número de expediente 2/2024000001608.

D) PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS (Art. 28.2.e RD 424/2017)

No se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora, en consecuencia, se considera procedente la adopción de una resolución por parte de la Alcaldía-Presidencia/Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente, las cuales estarán, en cualquier caso, sujetas a intervención previa.

/

Por todo ello, y en uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, D. A. C. F., Concejal Delegado de Deportes, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora y la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente, las cuales estarán, en cualquier caso, sujetas a intervención previa.

SEGUNDO: Aprobar expediente relativo a los trabajos realizados en la obra REPARACION Y DESVIO DE TUBERIA PARA RIEGO EN NUEVO CAMPO DE FUTBOL 11, por la empresa CONSTUARCHENA, S.L., adjudicataria de la obra CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA ARCHENA, expediente 141/2021 EXPERTA 3910/2021, por importe de **32.268,87**, IVA incluido, según su factura nº 24/041.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente según informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-DEVOLUCION IVTM EXP.3043/2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por **D. M N. V.** con **NIF: 2.** el día 17/06/2024 con número de registro de entrada **2024-6208** y con dirección a efectos de notificaciones C/Argentina, 8 de Archena, quien solicita **la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024**, del vehículo matrícula **6.**, por haber causado baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada por el interesado, así como los datos obrantes en este Departamento, donde se comprueba que el IVTM del ejercicio 2024 con **Ref. Débito: 2400035856** ha sido abonado en su totalidad, y en la Dirección General de Tráfico, comprobando que el vehículo matrícula **6.** ha causado **baja definitiva** con fecha **13-06-2024**.

De conformidad con lo establecido en el art. 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEDER a generar un crédito a favor del interesado por importe de **11,40** correspondiente a 2 trimestres del IVTM del ejercicio 2024, por baja definitiva del vehículo matrícula, **6.** en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, el día **13-06-2024**.

SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo al interesado (indicándole que deberá **presentar en el Departamento de Tesorería el IBAN** bancario de una cuenta de la que

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



8.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

sea titular), a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

TERCERO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-ANULACIÓN IVTM 2023 EXP.1428-2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Visto el escrito presentado por D^a. **A. B. M. C.**, con NIF: **5.**, presentado el día **20/09/2023** con número de registro de entrada **2023-10492**, con dirección a efectos de notificaciones en Paraje Cuesta Alta de Ricote, en el cual solicita la anulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 con **Ref.Deb.2300033493** por haber sido abonado en Ricote donde consta en tráfico desde junio del año 2022.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se comprueba que el vehículo matrícula **0.** fue cambiado de domicilio a la población de Ricote por el solicitante el **13/06/2022**.

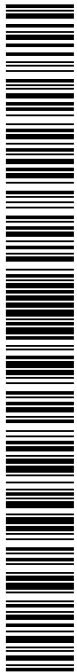
Visto el recibo emitido a la interesada, correspondiente al IVTM del ejercicio 2023 del vehículo matrícula **0.** con referencia de débito **2.**, el cual se encuentra en vía ejecutiva.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 94, 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde regulan el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE PROPONE

PRIMERO: PROCEEDER A la anulación del recibo correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula **0.** solicitado por la interesada.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

TERCERO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-PADRON COBRATORIO 2024 (901) N078 AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en este departamento y por parte de los servicios de **Ayuda a Domicilio**, con los datos de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes al mes de **JUNIO de 2024**.

Desde este departamento se ha confeccionado el padrón cobratorio con los importes facilitados para el mismo y en base a la cláusula OCTAVA, apartado 1.c del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciado de Acción social (IMAS).

SUFIJO/CONCEPTO	901 /AYUDA A DOMICILIO
PERIODO	JUNIO 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 08/07/2024 a 22/08/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	22/07/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N078/2024
Nº RECIBOS	14
IMPORTE TOTAL PADRON	1.105,27

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-PADRON COBRATORIO 2024 (900) N079 CENTRO DE DIA JUNIO 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio del **CENTRO DE DÍA**, con los datos proporcionados por los Servicios Sociales, de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, con el fin de que sean girados los recibos correspondientes al mes de **JUNIO de 2024**.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicho centro.

SUFIJO/CONCEPTO	900 /CENTRO DE DIA
PERIODO	JUNIO 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	Del 12/07/ 2024 a 22/08/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	22/07/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N079/2024
Nº RECIBOS	5
IMPORTE TOTAL PADRON	295,19

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-EXP (3347-2024) 2024 N082 (045)

L J . M . A .

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento ha confeccionado el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO de los meses que se indican, y habiéndose confeccionado este, con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

SUFIJO / CONCEPTO	045 LONJA Y MERCADILLO
PERIODO	LONJA JULIO/2024 MERCADILLO- AGOSTO/2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 20/07/2024 A 05/09/2024

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

Ejercicio	Periodo	NIF	Razón Social	Descripción	Concepto
2024	JUNIO	B. 31	DEJAVU EVENTOS S.L.	ACLARACION:MENSU AL	CONCES.ADMTVA S.

**CARGO RECI
EXACCION**

**CARGO CONT
Nº DE RECIBO**

IMPORTE TOT

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXP:3354/2024 (049) N083 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MENSUAL - JULIO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, con el V.B. del Sr. Interventor accidental y el coordinador del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta liquidaciones sobre canon de CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, y realizadas conforme a lo establecido a los contratos vigentes establecidos por esta Administración.

SUFIJO / CONCEPTO	049 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
PERIODO	Julio 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 20/07/2024 A 05/09/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	05/08/2024
EXACCION	RECIBO
CARGO CONTABLE	N083/2024
Nº DE LIQUIDACIONES	1
IMPORTE TOTAL PADRÓN	962,00

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-PADRÓN COBRATORIO 2024 (046) N081 ESCUELA INFANTIL COMEDOR JUNIO Y ASISTENCIA JULIO 2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

de la **ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	903 /ESCUELA INFANTIL
PERIODO	COMEDOR JUNIO Y ASISTENCIA MEDIO MES JULIO 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	17/07/2024 a 22/08/2024
CARGO DOMICILIADOS	RECIBOS 22/07/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N081/2024
NÚMERO DE RECIBOS	132
IMPORTE TOTAL PADRON	10.012,65

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno;

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos y por las cantidades indicadas en el mismo.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-EXPTE. 2540/2024. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 2960/2023, DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y NAVE ALMACÉN, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. MARIO SPREÁFICO Nº. 47.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

Examinada la instancia presentada por D. A G M , con D.N.I. Nº. 7. , y domicilio a efecto de notificaciones en CL. Sacerdote Pedro Martínez Cano, 17, de Murcia, de fecha 20/05/2024 y NRE. 2024-5290, en la que solicita la devolución de la Fianza depositada en concepto de garantía, por importe de 6.163,55 euros, (Nº. Expte. contable 3/2023000000386), para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra con Nº. Expte. 2960/2023, de demolición de vivienda y nave almacén con emplazamiento en Avda. Mario Spreáfico, 47, de Archena, Referencia Catastral 0002420XH5200A0001GL.

La Junta de Gobierno en su sesión celebrada el 06 de octubre de 2023, concedió licencia de obra de referencia, a D. A G G , D. A G M , D. S

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

G M y D. J. I. C. G. en nombre y representación de Hnos. Candel Gómez, C.B., con DNI/DIF Nº. 7. , 2. , 7. , 2. y E. , respectivamente, procediendo los interesados a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y cuota ICIO, y la Fianza de referencia, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra. El pago de la fianza se hizo efectivo mediante depósito en metálico en cuenta de la entidad Caixabank, titularidad del Ayuntamiento de Archena, el 18/10/2023, por importe de 6.163,55 euros.

Revisada y comprobada la documentación aportada por los interesados, y visto el Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución de la fianza,

De acuerdo con la Resolución Nº. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre)

A la Junta de Gobierno se **PROPONE:**

PRIMERO: ESTIMAR la petición formulada por D. A G M , con DNI. Nº. 7. , debiéndose proceder a la devolución de la Fianza de la obra con Nº. Expte. 2960/2023, por importe de 6.163,55 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº. IBAN: E.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

TERCERO: Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notificar la presente al interesado.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

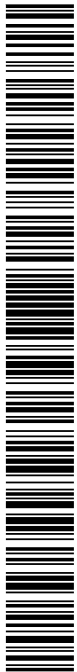
ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-EXPTE. 101/2024. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. 159/13, DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y GARAJE EN CL. ALFONSO X EL SABIO, 40B.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

Examinada la instancia presentada por D. A. J. M L. , con D.N.I. Nº. 2. , y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Rosaleda, 32, de Archena, en la que solicita la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la reposición de los servicios urbanísticos que pudiesen resultar deteriorados por la ejecución de la obra con Nº. Expte. 159/13, de construcción de vivienda y garaje en CL. Alfonso X el Sabio, 40B. Referencia Catastral nº. 8303515XH4280S0001JE.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de enero de 2014, concedió Licencia de Obra de referencia, a D. A. J. M L. , procediendo el interesado a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y Cuota ICIO, y la fianza, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

El pago de la fianza se hizo efectivo mediante abono en cuenta de la entidad Banco de Sabadell, S.A. titularidad del Ayuntamiento de Archena, por importe de 570,00 euros (Nº. Expte. Contable 3/201400000260).

Revisada y comprobada la documentación aportada por el interesado, y visto el Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución de la fianza

*De acuerdo con la Resolución Nº. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre)*A la Junta de Gobierno se **PROPONE:**

PRIMERO: ESTIMAR la petición formulada por D. A. J. M.L. , con DNI. Nº. 2. . . . , debiéndose proceder a la devolución de la Fianza de la obra con Nº. Expte. 159/13, por importe de 570,00 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº. IBAN: E. . . . , aportada por el interesado.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

TERCERO: Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notificar la presente al interesado.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-EXPTE. 1367/2021. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO OBRA "DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN RUINA, RETIRADA DE ESCOMBROS Y BASURA EN LA SERRETILLA, EXPTE. Nº. 70/2018, LOTE 1".

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

Examinado el expediente de devolución de garantía definitiva del contrato de la obra "DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN RUINA, RETIRADA DE ESCOMBROS Y BASURA EN LA SERRETILLA, EXPTE. Nº.70/2018, LOTE 1", iniciado a instancia de Dª.

Y R. S. , con DNI: 7. . . . , en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES CAPELLANÍA 1961, S.L., CIF: B. . . . , y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial La Capellanía, nº. 4, de fecha 12 de mayo de 2023 y N.R.E.2023-6421, en la que solicita la devolución de la garantía depositada por la adjudicación del contrato de referencia, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018.

Adjudicado el contrato, por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Archena se requirió a la mercantil Construcciones Capellanía 1961.S.L. para que presentase la garantía definitiva por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose garantía el 30/11/2018, mediante ingreso efectivo en cuenta titularidad del Ayuntamiento de Archena, por importe de 1.758,26 euros (nº. Expte. Contable 3/201800000364), para responder del cumplimiento del contrato, quedando a disposición del órgano de contratación en caso de cumplimiento defectuoso o por cualquiera de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

responsabilidades reguladas en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Contratación de fecha 10/06/2024, que copiado literalmente dice:

Visto el expediente de referencia y atendiendo a lo establecido en la cláusula número 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la cláusula sexta del contrato administrativo de DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN RUINA, RETIRADA DE ESCOMBROS Y BASURA EN LA SERRETILLA, LOTE 1, sobre la constitución y plazo de garantía, se observa, que el plazo de garantía es de 1 año a contar desde la recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de 16 de junio de 2023, las instalaciones han sido finalizadas, por lo que procede la devolución de la garantía a la empresa Construcciones la Capellanía 1961, S.L.

Conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, número 9/2017 de 8 de noviembre.

INFORMO:

PRIMERO: Que de la documentación obrante en el expediente se deduce que se ha cumplido satisfactoriamente con el contrato y no han resultado responsabilidades con las que responder la garantía.

SEGUNDO: Que se considera, en consecuencia, que **PROCEDE** la devolución de garantía a Construcciones Capellanía 1961, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 9/2017 de 8 denoviembre de Contratos del Sector Público en materia de garantías, y de acuerdo con la Resolución N°. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre)

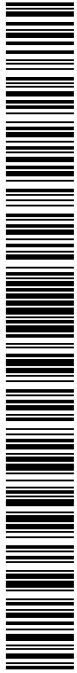
a la Junta de Gobierno Local se **PROPENE**

PRIMERO: ESTIMAR la petición formulada por Dña. Y. R. S , con DNI. N°. 7. , en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES CAPELLANÍA 1961, S.L., CIF: B. , debiendo proceder a la devolución de la Garantía Definitiva del contrato de obra "DEMOLICIÓN DE VARIAS VIVIENDAS EN RUINA, RETIRADA DE ESCOMBROS Y BASURA EN LA SERRETILLA", por importe de 1.758,26 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta N°. IBAN: E. , titularidad de la mercantil.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

TERCERO: Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notificar a la mercantil.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

15.-EXPTE. 1367/2021. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO OBRA "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL PASEO DEL RIO SEGURA DE ARCHENA, POS 2020-2021".

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de tesorería municipal** que dice:

Examinado el expediente de devolución de garantía definitiva del contrato de la obra "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL PASEO DEL RIO SEGURA DE ARCHENA, POS 2020-2021", iniciado a instancia de D^a. Y R. S. , con DNI: 7. , en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES CAPELLANÍA 1961, S.L., CIF: B. , y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial La Capellanía, nº. 4, de fecha 12 de mayo de 2023 y N.R.E.2023-6421, en la que solicita la devolución de la garantía depositada por la adjudicación del contrato de referencia, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre 2021.

Habiendo sido el licitador mejor valorado para la adjudicación, con arreglo a PCAP, por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Archena se requirió a la mercantil Construcciones Capellanía 1961.S.L. para que presentase la garantía definitiva por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose garantía el 05/10/2021, mediante ingreso efectivo en cuenta titularidad del Ayuntamiento de Archena, por importe de 2.109,80 euros (nº. Expte. Contable 3/2021000000154), para responder del cumplimiento del contrato, quedando a disposición del órgano de contratación en caso de cumplimiento defectuoso o por cualquiera de las responsabilidades reguladas en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Contratación de fecha 10/06/2024, que copiado literalmente dice:

Visto el expediente de referencia y atendiendo a lo establecido en la cláusula número 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la cláusula sexta del contrato administrativo de ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL PASEO DEL RIO SGURA DE ARCHENA, POS 2020-2021, sobre la constitución y plazo de garantía, se observa, que el plazo de garantía es de 1 año a contar desde la recepción de las obras o conformidad del trabajo, finalizado el pasado 8 de marzo de 2022.

Vista el Acta de Recepción rubricada por el Director de la Obra, con fecha 18 de marzo de 2022, las instalaciones han sido finalizadas y puestas en funcionamiento, por lo que procede la devolución de la garantía a la empresa CONSTRUCCIONES LA CAPELLANÍA 1961, S.L..

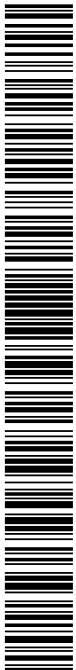
Visto el informe del Técnico Municipal de 31 de mayo de 2024 en relación a la finalización de las obras, donde dice que, una vez comprobadas estas, no se encuentran deficiencias y se puede acceder a lo solicitado.

Conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, número 9/2017 de 8 de noviembre.

INFORMO:

PRIMERO: *Que de la documentación obrante en el expediente se deduce que se ha*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



8.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

cumplido satisfactoriamente con el contrato y no han resultado responsabilidades con las que responder la garantía.

SEGUNDO: *Que se considera, en consecuencia, que PROCEDE la devolución de garantía a Construcciones Capellanía 1961, S.L..*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en materia de garantías, y de acuerdo con la Resolución Nº. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre)

a la Junta de Gobierno Local se **PROPENE**

PRIMERO: ESTIMAR la petición formulada por Dña. Y. R. S , con DNI. Nº. 7. , en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES CAPELLANÍA 1961, S.L., CIF: B. , debiendo proceder a la devolución de la Garantía Definitiva del contrato de obra "ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN EL PASEO DEL RIO SEGURA DE ARCHENA, POS 2020-2021", por importe de 2.109,80 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº. IBAN: E. , titularidad de la mercantil.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

TERCERO: Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Notificar a la mercantil.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de tesorería municipal** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-PROPUESTA DE ACUERDO DECLARACIÓN RUINA INMINENTE " E H. ". EXPDT. 3348/2024.

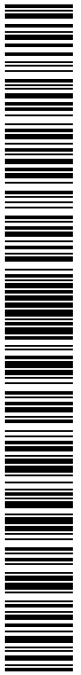
Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

Dada cuenta del expediente arriba reseñado, referido a la posible **ruina inminente del inmueble situado en el P.E.R.I.-5 El Hurtado, referencia catastral nº 000004900XH41H0001SO, de Archena**, perteneciendo según catastro la propiedad a los herederos de D. F. M. M. (NIF *.), la Arquitecta Técnica gira visita de inspección al citado inmueble y **con fecha 10/07/2024 emite informe técnico de inspección**, en el que literalmente se hace constar:

Objeto: Eventual declaración de ruina inminente de la edificación sita en esta ciudad en el P.E.R.I.-5 El Hurtado, referencia catastral nº 000004900XH41H0001SO de Archena.

La técnica que suscribe, se ha personado en el inmueble compuesto de planta



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

baja y cámara, al objeto de comprobar el estado físico del mismo, y en consecuencia informa que:

Primero.- Los **propietarios** del edificio según catastro son **Herederos de D. F. M. M.**, con DNI: *. , con domicilio a efectos de notificación en calle Argentina, 13 de Archena.

Segundo.- Tras la inspección ocular, se ha podido observar que:

a) Descripción del inmueble:

Se trata de una vivienda adosada de una superficie de unos 176 m² construidos según consta en el catastro (ref. Catastral.: 000004900XH41H0001SO).

La vivienda consta de planta baja de 86 m² y cámara (almacén) de 86 m².

Se acompaña como anexo la siguiente documentación:

1. Plano de situación.
2. Referencia catastral.
3. Fotografías del estado del inmueble.

b) Derechos existentes sobre el edificio:

La vivienda actualmente se encuentra sin ocupar.

c) Condiciones de seguridad y habitabilidad:

Se dan las siguientes: No reúne las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad.

1. Valor del inmueble:

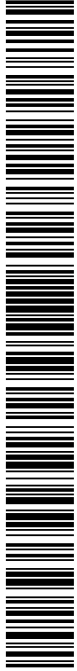
De forma ponderada a las circunstancias del mismo, se estima que el valor es de: cero euros, ya que puesta en relación el importe de los gastos necesarios para acometer la demolición, estos deberán ser descontados del valor del suelo. Para el supuesto de tratarse de un solar en el que no existiera edificación ruinoso, el valor sería íntegro sin gasto alguno de demolición.

2. Coste de las reparaciones:

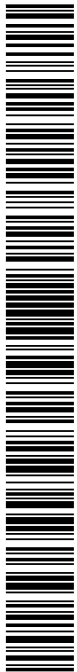
No cabe su valoración ya que equivaldría a valor de nuevo, por lo que supera manifiestamente el límite legal (cincuenta por ciento).

3. Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble:

El inmueble se encuentra situado en el P.E.R.I.-5 El Hurtado de la vigentes NNSS.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Tercero.- A juicio de quien esto que suscribe, procede la adopción de las siguientes medidas de seguridad, en tanto no se demuela el edificio:

1.- Acordonado de las fachadas de la vivienda en su parte frontal.

Cuarto.- No procede acordar nada respecto de los ocupantes puesto que la edificación carece de ellos.

Quinto.- Deberá nombrar director de obra y coordinador de seguridad y salud para proceder a la demolición de la misma.

Sexto.- En el caso de contener la edificación a demoler placas de fibrocemento con amianto, ha de requerirse al promotor que justifique que dichos escombros han sido tratados por empresa especializada y trasladados a vertedero autorizado.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno art. 271.2.a de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, lo que de forma manifiesta se da en este caso. Además la edificación presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, lo que supone un daño no reparable técnicamente por los medios normales, por lo que de conformidad con el artículo 271.2.b de la referida Ley, procede declarar el estado de ruina del edificio.

Segundo.- Procede declarar el estado ruinoso del edificio situado en el P.E.R.I.-5 El Hurtado de este municipio, por las razones expuestas, siendo además de aplicación el procedimiento extraordinario de ruina inminente, previsto en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en conexión con el art. 271.4 de la referida Ley, por existir peligro para terceras personas (vecinos del entorno) y para los usuarios de la vía pública.

Tercero.- No procede acordar nada en cuanto al desalojo de los ocupantes.

Cuarto.- Se procederá inmediatamente a colocar cordón de seguridad a lo largo de la fachada del inmueble.

Quinto.- Deberá nombrar director de obra y coordinador de seguridad y salud para proceder a la demolición de la misma.

Sexto.- En el caso de contener la edificación a demoler placas de fibrocemento con amianto, ha de requerirse al promotor que justifique que dichos escombros han sido tratados por empresa especializada y trasladados a vertedero autorizado.

Séptimo.- El indicado edificio, debe demolerse en un plazo máximo de 15 días por el peligro que representa para las personas y bienes.

Octavo.- Realizada la demolición, habrá de procederse al desescombro y limpieza del terreno de la edificación demolida, a la construcción de una valla

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

ciega de dos metros de altura al menos de la parcela resultante y el tratamiento de medianeras y suelo, con el fin de no causar perjuicios a los colindantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.4.3.E de las NN.SS de Archena, los arts. 10 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística y el art. 110 en el punto 1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 21.1 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia -LOTURM-, y artículos 12 y siguientes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como por la normativa de procedimiento administrativo aplicable, y de acuerdo con la delegación de competencias decretadas a favor de la Junta de Gobierno Local, por Resolución nº 714 de Delegaciones Genéricas, de fecha 04/07/2023, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- De conformidad con los preceptos citados y a la vista del Dictamen Pericial emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10/07/2024, **DECLARAR EL ESTADO DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE SITO EN P.E.R.I.-5 EL HURTADO, (referencia catastral nº 000004900XH41H0001SO) de Archena,** perteneciendo según catastro la propiedad a los **HEREDEROS DE D. F. M. M. (NIF *.....)**.

SEGUNDO.- ORDENAR A LOS HEREDEROS DE D. F. M. M. (NIF *.....), en calidad de propietarios de la vivienda:

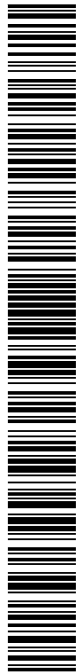
QUE PROCEDAN A LA DEMOLICIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, QUE DEBERÁ PRODUCIRSE EN EL IMPRORRROGABLE PLAZO DE 15 DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto, dado el peligro que representa el estado de la edificación para los vecinos más próximos, así como para vehículos y viandantes que transitan la zona.

QUE PROCEDAN A ACORDONAR LA FACHADA DEL INMUEBLE en su parte frontal, DE MANERA URGENTE, en tanto no se lleve a cabo la demolición del mismo.

TERCERO.- Comunicar a los propietarios:

1. Que **deberán nombrar director de obra y coordinador de seguridad y salud** para proceder a la demolición del inmueble.
2. Que en el caso de contener la edificación a demoler placas de fibrocemento con amianto, **deberán justificar que dichos escombros han sido tratados por empresa especializada y trasladados a vertedero autorizado.**
3. Que realizada la demolición, **habrá de procederse al desescombro y limpieza del terreno de la edificación demolida, a la construcción de una valla ciega de dos metros de altura al menos de la parcela resultante Y EL TRATAMIENTO DE MEDIANERAS Y SUELO, IMPERMEABILIZANDO AMBOS A FIN DE EVITAR HUMEDADES Y GENERACIÓN DE VEGETACIÓN,** con el fin de no causar perjuicios a los colindantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12



8. ...

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

h. ...

3.4.3.E de las NN.SS de Archena, los arts. 10 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística y el art. 110 en el punto 1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notifíquese la presente declaración de ruina a los propietarios, y a los colindantes al inmueble, así como a cuantos interesados figuren en el procedimiento.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-EXPTE EXPERTA 3358/2024 APROBACION BASES DE CONSERJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

1.- OBJETO. Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo-Empleo temporal para desempeñar puestos de **CONSERJE** para el Ayuntamiento de Archena.

La presente bolsa servirá también para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el artículo 4 Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, que modifica parcialmente a los anteriores y por el resto del ordenamiento jurídico laboral y administrativo que, en su caso, proceda. También le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, excepto en aquello que, por la naturaleza de la financiación de la contratación, ésta se haga con cargo a subvenciones y/o convenio de colaboración, suscritos con otras entidades públicas. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás concordantes.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

las siguientes formas:

1. **Presencialmente**, mediante **tarjeta bancaria**, en el momento de realizar la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.
2. **Previamente en la Depositaria Municipal**, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena.
3. Mediante **transferencia bancaria** al número de cuenta E
(Caixabank), *indicando el nombre del interesado y la bolsa a la que se presenta.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- **FASE I. Valoración de Méritos (máximo 1,5 puntos).** Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

1. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
3. Sólo serán puntuables aquellos méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

A). Experiencia Profesional (máximo: 1,5 puntos):

1. Por cada mes completo de **servicios prestados en el Ayuntamiento de Archena como CONSERJE**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,08 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados en otra Administración Local como CONSERJE**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,04 puntos por cada mes.

3. Por cada mes completo de **servicios prestados en otras Administraciones Públicas como CONSERJE**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional, grupo y puesto de trabajo desempeñado.

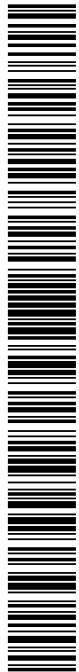
Para calcular el tiempo trabajado se sumarán todos los períodos trabajados contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los períodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de *experiencia profesional* supere 1,5 puntos se tomará en consideración la puntuación de 1,5 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

B). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 1 punto).

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de **CONSERJE**, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros

25



8. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

En este apartado se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con el puesto de trabajo objeto de las presentes bases. Entre los temas a valorar están los de informática, idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades y primeros auxilios, entre otros. Asimismo, el Tribunal podrá valorar otros cursos, seminarios, congresos o jornadas cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo de conserje y no aparezca entre los temas indicados anteriormente.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 15 horas:**

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 15 a 20 horas:** 0,10 puntos.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 21 horas a 49 horas:** 0,15 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 50 horas a 99 horas:** 0,20 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 100 horas a 199 horas:** 0,25 puntos
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **De 200 o más horas:** 0,3 puntos.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de *cursos de formación y perfeccionamiento profesional* supere 1 punto se tomará en consideración la puntuación de 1 punto, por ser la máxima posible en este apartado.

C).Otros méritos (máximo: 0,5 puntos).

1.- Por estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel cualificado, homologado por la Administración Pública competente: 0,5 puntos.

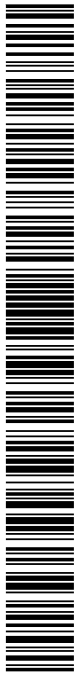
2.- Por estar en posesión del carné para tratamientos higiénicos-sanitarios contra Legionella: 0,5 puntos.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de *otros méritos* supere 0,5 puntos se tomará en consideración la puntuación de 0,5 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

7.2.- **FASE II. Entrevista Curricular (máximo 7 puntos):** consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario **anexo I** a las presentes bases.

Asimismo, se valorarán también aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, conocimiento del puesto y lugar de trabajo, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

La entrevista se puntuará de 0 a 7 puntos.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 3 puntos) y en la Fase II (máximo 7 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en la Fase I. a) 1 (*servicios prestados en el Ayuntamiento de Archena como CONSERJE*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal**, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (w.).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de **dos días hábiles** para que los aspirantes presenten reclamaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

³√a³ **Cláusula Primera:** Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h.



8.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : *Dos.* Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de baja temporal), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

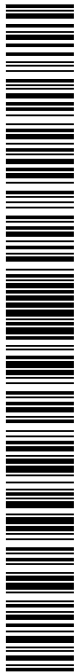
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o trabajando pasarán nuevamente a la situación de disponible.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de ilocalizables, mantendrán la situación de ilocalizable en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



8. . . .

h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Quando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de *baja temporal* correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de *baja temporal*, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de *baja temporal*.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ No supere el periodo de prueba correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de **disponibles**, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

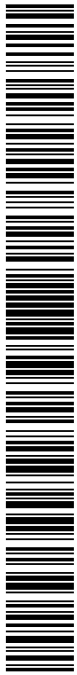
3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **ilocalizable**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **ilocalizable**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la



8

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.
- b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

- a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



8.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico _____

11.- INCIDENCIAS. Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- ENTRADA EN VIGOR. La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo quedan anuladas la bolsa de trabajo de conserjes actualmente en vigor.

**ANEXO I
TEMARIO**

Tema 1. Prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Conserje, derechos y obligaciones a cumplir según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos de evacuación de edificios: Planes de actuación ante Emergencias.

Tema 2. Correspondencia y paquetería: Envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros telegráficos. Empaquetado. Productos postales.

Tema 3. Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: Multicopistas, impresoras, escáner, fotocopiadora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado, destructoras de documentos y análogas.

Tema 4. Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales y colegios: jardinería, fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería, saneamiento y análogos.

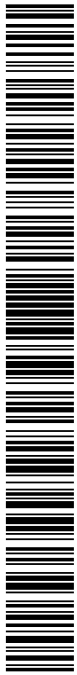
Tema 5. Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y paro de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión. Mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas y torres de refrigeración.

Tema 6. Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones.

Tema 7. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos D. A. C. F. .
Propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobar las bases específicas de Conserje para el Ayuntamiento de Archena.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-EXPERTA 3243/2024. SUBVENCIÓN DESTINADA A ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 (Expte.123/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Por esta concejalía se ha tenido conocimiento de la Resolución de 17 de junio de 2024 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

Vista la memoria AGENDA URBANA ARCHENA 2030, redactada por el técnico del Ayuntamiento de Archena.

Visto que el desglose de la financiación del proyecto sería:

Importe Subvencionado 43.197,00

Aportación Municipal: 38.674,40 .

Ejercicio 2023: 10.903,20 .

Ejercicio 2024: 12.885,60

Ejercicio 2025: 12.885,60

Importe total del proyecto: 81.871,40 .

Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondientes del Presupuesto General Municipal para el 2024, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 43.197,00 .

Y D. M. A. M , Concejal Delegado de Proyectos Europeos y Agenda 2030, propone a la JGL:

Primero: Solicitar la subvención por importe de 43.197,00 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

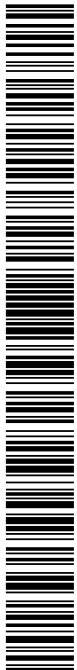
Segundo: Comprometer 38.674,40 con cargo a los presupuestos de la Corporación, para financiar el citado proyecto.

Tercero: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejal Delegado Proyectos Europeos y Agenda 2030 de a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



8. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

19.-EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION CERTIFICACION Nº 4 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA (EXPTE. 3-2/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la certificación número 4 de la obra REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA por importe de 56.295,96 .

La certificación de obra está rubricada por los siguientes:

Directores de la obra: D. F. R. D. y Dª A. M. N. R. .

Directora de Ejecución Material: Dª N G .

Contratista de la obra: D. E. F. D. , en representación de CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.

Por la Intervención se informa que: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 459. 61912, Aportación a proyectos de inversión cofinanciadas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia y 459. 61101, Otras infraestructuras. Subvención rehabilitación antiguo Colegio Miguel Medina. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia. MRR, del presupuesto municipal 2024 por importe 56.295,96 (IVA incluido). Expte. RC 2/2024000000141.

Y el Concejal de Proyectos Europeos D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 3 de la obra "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA, por importe de 56.295,96 , IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF: A.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

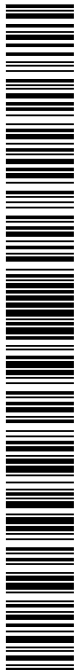
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

20.-EXPERTA 3302/2024. PROPUESTA CONCEJALA. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCION EDUCATIVA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS (EXPEDIENTE 129/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L.	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

La colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, tiene como finalidad principal de contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades.

Esta colaboración tiene como objetivo común, la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados.

Este convenio tendrá vigencia de 4 años, a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años.

No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.

La Concejala de Educación, D^a I . M. M. O , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, para contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

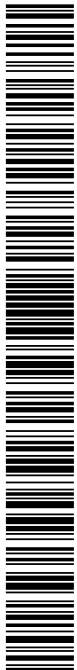
21.-EXPERTA 3259/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATO SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN ARCHENA (EXPT. 127/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Visto el artículo 118.2 de la ley La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redacta por el órgano de contratación el presente informe para justificar la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1

Vista la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es el desarrollo y la implantación del SICTED. Este sistema consiste en establecer una metodología que proporciona un sistema integral y



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. Se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados.

Su finalidad es obtener un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino.

Vista la oferta presentada por D^a L. G. DEL T. con DNI 4. y domicilio fiscal en C/ Paraje de la Torre, nº 47, de Mula (30.170) para la contratación del servicio de desarrollo e implantación del SICTED en Archena, consistente en la realización de asistencias técnicas individuales y colectivas como asesoramiento, formación y apoyo en el seguimiento de ciclos a empresas/servicios turísticos adheridos al SICTED.

Se hace necesaria la contratación SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN ARCHENA, dada la insuficiencia de personal cualificado para la realización de este trabajo. La duración del contrato será de un mes desde la firma, por el siguiente importe:

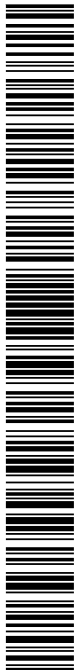
Importe (IVA excluido):	4.800,00
Tipo IVA (21%):	1.008,00
Importe total (IVA incluido):	5.808,00
Formación (Exento IVA)	4.192,00
Total presupuesto:	10.000,00

Consta informe de Intervención donde dice lo siguiente: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 432. 22790. **Información y promoción turística. Sistema integral de calidad turística en destinos. SICTED**, del presupuesto municipal para el 2024, por importe de 10.000,00 (IVA incluido). Expte. **RC 2/2024000001757**.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D. M. A. M. , Concejal Delegado Portavoz del Grupo Político Municipal. Concejalía de Presidencia, Proyectos Europeos y Turismo. **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN ARCHENA a D^a L. G. DEL T. con DNI 4. , por importe de 10.000,00 IVA incluido.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2024 13:59 11/09/2024 14:12

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.22790. Información y promoción turística. Sistema integral de calidad turística en destinos. SICTED, del presupuesto municipal para 2024, por importe de 10.000,00 (IVA incluido)

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Contrato en representación de este Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

22.-EXPERTA 3417/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO DE COLABORACION VT 2 VT ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA DIPUTACION DE OURENSE PARA EL IMPULSO DE LAS VILLAS TERMALES (EXPEDIENTE 134/2024).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y la Diputación de Ourense tiene como objetivo promocionar, divulgar, e impulsar de forma conjunta los recursos balnearios y/o minero medicinal, sus actividades dependientes y complementarias en términos de promoción, análisis de estrategias y dimensionamiento de la actividad económica y social de dichos recursos minero medicinales.

La celebración del CONVENIO DE COLABORACION VT 2 VT tiene como objetivo global definir líneas de colaboración entre estas dos entidades, pertenecientes ambas a la Sección Villas Termales de la FEMP, para el impulso conjunto, la transferencia de innovación, análisis de estrategias e identificación de nuevos enfoques en el sector termal y minero medicinal.

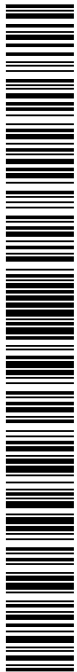
Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a asegurar la presencia en las instituciones públicas y el contacto continuo entre ambas administraciones locales, atendiendo al seguimiento de proyectos de impulso, dimensionamiento, promoción, estudio, análisis de estrategias, formación y cualquier otro relacionado del ámbito de la balneoterapia y recursos termales como motor de dinamización socio económica de sus entornos.

Este convenio fue firmado en el pasado 14/06/2024, durante el XVII Encuentro de Villas Termales celebrado en Guitiriz (Lugo), donde se presentó al municipio de Archena como sede del Congreso Internacional de Termalismo 2500 años de Salud y Bienestar, que se celebrará en la ciudad los días 21 y 22 de noviembre, por su rica tradición termal, sus adecuadas infraestructuras, su accesibilidad y su compromiso con el turismo de salud.

La vigencia del convenio es de un año, a partir del día siguiente de su firma. Se podrá prorrogar por expreso acuerdo entre las partes antes de la finalización por un período máximo de cuatro años.

No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.

El Concejal de Turismo, D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:



8. . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12

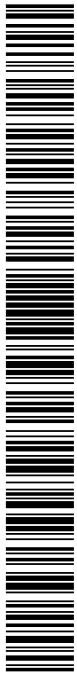
PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION VT 2 VT ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA DIPUTACION DE OURENSE PARA EL IMPULSO DE LAS VILLAS TERMALES, para promocionar, divulgar, e impulsar de forma conjunta los recursos balnearios y/o minero medicinal, sus actividades dependientes y complementarias en términos de promoción, análisis de estrategias y dimensionamiento de la actividad económica y social de dichos recursos minero medicinales.

SEGUNDO: Ratificar la firma de la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 09:45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



8.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2024 13:59
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	11/09/2024 14:12